



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

EL CONGRESO DE OAXACA
 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

RECIBIDO
 13:42d
 02 MAR. 2021

Expediente: 88.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.

DIRECCIÓN DE APOYO
 HONORABLE ASAMBLEA
 LEGISLATIVA

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- 1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 27 de enero de 2021, la Ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como a los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen a los peatones y ciclistas en los proyectos viales a ejecutar, garantizando así la ejecución de obras y de vialidades completas e integrales que garanticen el derecho al tránsito libre y seguro, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6918/2021, recibido en fecha 02 de febrero de 2021, formándose el expediente número 88 del índice de dicha Comisión.
- 2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, consideran oportuno aplicar al expediente número: 88, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y

RECIBIDO
 02 MAR. 2021
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"**

Ordenamiento Territorial de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, entra al estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el que se transcribe la siguiente exposición de motivos:

"Que en fecha 27 de noviembre de 2013, mediante decreto número 2069 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la "Ley de fomento y promoción del uso de la bicicleta en las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca".

El objeto de dicho ordenamiento es fomentar y promover el uso de la bicicleta como medio de transporte, no contaminante y alternativo al automotor, así como establecer los principios que le permitan generar las condiciones para que la bicicleta se integre de manera segura como medio de transporte al sistema vial.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de fomento y promoción del uso de la bicicleta en las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca, uno de los deberes del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos es crear e implementar programas y ejecutar obras que contemplan las condiciones de seguridad vial para el uso de la bicicleta.

Señalando en el artículo 12 de citado marco normativo lo siguiente:

ARTÍCULO 12.- Las Autoridades estatales y municipales fomentaran la creación y adecuación de la infraestructura en las zonas metropolitanas que permitan el empleo de la bicicleta como medio de transporte alternativo al automóvil y no contaminante.

Por su parte, la Ley de tránsito y vialidad del estado de Oaxaca señala que el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y a la capacidad presupuestal, deberán garantizar la infraestructura e instalación de señalamientos viales, el tránsito seguro de los usuarios y de peatones en la Vía Pública, por lo tanto es su responsabilidad garantizar el tránsito y la vialidad así como promover las acciones necesarias para el mantenimiento de la Vía Pública y de la señalización.

De acuerdo con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), contemplar en la infraestructura la movilidad sustentable no motorizada, tiene un impacto positivo en términos de calidad de vida, debido a que la utilización de mecanismos de tracción humana para la movilidad urbana permite a los usuarios ejercitarse, tener una experiencia recreativa, así como redimensionar su entorno cotidiano.

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y el transporte en el Estado.

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"**

Que La bicicleta es un medio de transporte utilizado desde hace dos siglos, fue el primer vehículo con dos ruedas en paralelo, facilita el transporte comercial y personal de un lugar a otro, ahorrando combustible y tiempo, contribuyendo así con el medio ambiente y la salud del individuo.

La bicicleta es también un vehículo de bajo costo, pero sobre todo social y de altos beneficios ambientales y para la salud. Están comprobados los efectos benéficos que produce no sólo para quienes la utilizan como mecanismo para realizar ejercicio y como medio de transporte, sino para todo el entorno al reducir las emisiones de gas carbónico que generan los vehículos de tracción por combustible de hidrocarburos.

El transporte movido por combustión de derivados de petróleo es el mayor responsable de las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera y, entre ellos, encontramos a los automóviles, contribuyendo así en gran medida con importantes niveles de contaminación ambiental. Ante ello, una alternativa viable tanto para economizar como para contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente es el fomento al uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, alternativo y no contaminante.

Que la movilidad es un derecho, por lo tanto es necesario garantizar de forma igualitaria a todos los seres humanos sin excepción, por lo que es importante que se establezcan las condiciones necesarias para que el espacio urbano sea apto para la el traslado interno de todos los habitantes del Estado.

En el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece uno de los pilares que definen el derecho a la movilidad, el cual a la letra dice:

ARTICULO 13.- "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado."

De ahí la importancia de lograr un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad que permita a los ciudadanos disfrutar del tránsito libre y seguro, con desplazamientos que garanticen seguridad, al tiempo que se favorece la protección del medio ambiente, la cohesión social y el desarrollo económico, esto sin importar el medio de transporte utilizado, sin embargo, sin duda se debe privilegiar y promover el uso de medios de transporte que permitan mayor viabilidad y sostenibilidad a la Ciudad en el futuro.

Cabe señalar que el pasado 18 de noviembre del 2020 la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca aprobó diversas reformas a la Ley de movilidad para el Estado de Oaxaca con el objetivo de garantizar el fomento y la protección a la ciudadanía que utiliza la bicicleta como medio de transporte.

Entre las modificaciones aprobadas se reconoce como principio el derecho de las personas a acceder a medios de transporte alternativo, en condiciones adecuadas y seguras, con el mínimo impacto ambiental posible, la integración del uso de la bicicleta como medio de transporte, su uso como medio saludable y no contaminante, además de protección a los usuarios de este medio de transporte, por lo tanto se debe garantizar que la infraestructura vial para el traslado y estacionamiento de bicicletas.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Es importante dar cumplimiento a la normatividad en materia de movilidad, ya que con ello se fomentaría el derecho a la movilidad libre y segura del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclística hasta ahora muy limitada."

TERCERO.- De la lectura realizada en la Proposición con Punto de Acuerdo, la Diputada promovente menciona que, debe exhortarse al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como a los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen a los peatones y ciclistas en los proyectos viales a ejecutar, garantizando así la ejecución de obras y de vialidades completas e integrales que garanticen el derecho al tránsito libre y seguro.

Es importante mencionar en primer lugar que, el acelerado crecimiento urbano y sus consecuencias en la calidad de vida de las personas, en el desarrollo económico, en la sustentabilidad ambiental y en la viabilidad misma de las ciudades, constituye un tema de preocupación.

En nuestro Estado actualmente está presente el fenómeno de crecimiento urbano extensivo y desordenado, que tiende a producir segregación social y degradación del medio ambiente.

Ante esta situación, se debe reflexionar sobre la política urbana implementada en años recientes, desde el enfoque de los derechos humanos.

El eje rector de la política urbana lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 que establece que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable".

En términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el ordenamiento territorial tiene por objeto la ocupación y utilización racional del territorio, la conservación y preservación ambiental, y la gestión integral de riesgos; y el desarrollo urbano, la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Todo ello, para contribuir a disponer de ciudades prósperas y el uso racional del territorio.

Para el contexto local la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Gobierno del Estado y los municipios que tiene por objeto planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento, reubicación y crecimiento de los centros de población en el Estado de Oaxaca y sus municipios.



COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"

Un elemento importante que coadyuve a ordenar las ciudades es la inclusión de principios fundamentales, a través de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial se apeguen a los principios de: Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Función social de la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparencia, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad del Espacio público, Resiliencia, seguridad urbana y riesgos, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad y movilidad urbana.

A través de estos principios se busca garantizar el derecho a la ciudad, que es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y la justicia socioterritorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía. Partir de la concepción del derecho a la ciudad como elemento clave de la planeación y gestión urbana, implica la necesidad de democratizar la propiedad urbana y evitar la mercantilización de la ciudad.

CUARTO.- Uno de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 de dicho ordenamiento jurídico establece que: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable."

No obstante, la planeación de la movilidad y de seguridad vial en el Estado, es priorizar los sistemas de transporte público y de la movilidad no motorizada. Concretamente el uso de la bicicleta como vehículo alternativo para transporte, aparte de ser un medio ecológico por no ser contaminante, es uno de los métodos más comunes usados por la población para garantizar la seguridad tanto del conductor de la misma como de los peatones y los conductores de los vehículos, que circulen en las vialidades del territorio de nuestro Estado.

Mediante Decreto número 634, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, publicada el veintisiete de abril del dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19”

personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas.

Datos de la Secretaría de Movilidad del Estado menciona que, el parque vehicular hasta mayo de 2019, registró 621,516 vehículos, en el padrón estatal vehicular, y Oaxaca por datos del INEGI de 2015, tenía un registro de 3 millones 967 mil 889 habitantes, ocupando el lugar 10 a nivel nacional en número de habitantes, esto quiere decir que en promedio por cada 6.38 personas se encuentra registrado un vehículo y que cada vehículo registrado equivale al 0.15% de habitantes, por ellos en materia de movilidad podemos entender que las vialidades por la gran cantidad de vehículos que circulan diariamente, se ven saturadas las mismas y nos complica invertir más tiempo en traslados cotidianos, por ello es necesario priorizar y propiciar la movilidad no motorizada como un medio de traslado alternativo no contaminante.

Todo esto trae como consecuencia que los niveles de contaminación, se eleven y se vuelve una amenaza para la salud de la población de nuestro Estado, por tal motivo, es de suma importancia diseñar políticas públicas que sean encaminadas a una mayor y segura movilidad, modernizando infraestructuras viales, planificando sistemas nuevos de movilidad urbana, así como fomentar la utilización de otros medios de transporte que sean incluyentes, accesibles, benéficos para el medio ambiente y para toda la población en general.

Así mismo, el Estado y los Municipios dentro de sus facultades busquen la ruta idónea para garantizar el derecho a la movilidad y propicien las condiciones para el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados y a su vez concientizar a la población del buen uso y manejo de estos.

Un medio de transporte que brinda salud, acortamiento de distancias, baja contaminación, accesibilidad, desahogo de vialidades y ahorro económico, es el uso de la bicicleta, ya que es una práctica ecológica, un medio de transporte barato y ofrece una mejoría tanto física como emocional.

La legislación que regula la movilidad en el Estado, corresponde su aplicación al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, así como la promoción, difusión y protección para el uso de la bicicleta, aplicando una mayor atención por parte de las autoridades encargadas de planificar la movilidad, ya que las vías exclusivas para el uso de la bicicletas no son suficientes, así como tampoco son respetadas por los automovilistas. Para ello, se tiene que dar mayor difusión y concientización al uso de la bicicleta y al respeto vial y a los ciclistas; toda vez que el uso de la bicicleta como vehículo alternativo para transporte, aparte de ser un medio ecológico por no ser contaminante, es uno de los métodos más comunes usados por la población, de ahí la importancia de tomar acciones legislativas para

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"**

garantizar la seguridad tanto del conductor de esta, como de los peatones y demás conductores de los vehículos.

En las ciudades y Municipios en crecimiento son necesarias grandes avenidas, sin embargo, la creación de espacios para medios de transporte alternos, que son parte de la movilidad no motorizada, como lo es la bicicleta, la correcta planeación y distribución de estos espacios en la construcción de las vialidades, nos ayudará a prevenir problemas futuros, a desahogar congestionamientos, y lo más importante, a brindarle seguridad a las personas que ya utilizan este medio de transporte ya sea por recreación o por necesidad.

QUINTO.- Por último, a pesar de diversos pronunciamientos y exhortos a diferentes entes públicos encargados de ejecutar políticas públicas en materia de obras de infraestructuras y seguridad vial, se debe incentivar el uso de la bicicleta, garantizar a los usuarios, una seguridad y eficiencia en su traslado, vías exclusivas y en buen estado, una nueva educación vial, para que los habitantes de nuestro Estado, puedan caminar, utilizar la bicicleta, compartir servicios de transporte y se cuente con una movilidad no motorizada, eficaz y benéfica, a través de bases legales y de infraestructura que sean confiables y seguros, beneficiando a la población en donde el impacto de ahorro para la economía familiar sea de gran relevancia, de igual manera el mejoramiento físico y emocional. También se tiene que lograr la armonización de la convivencia entre los vehículos automotores y las bicicletas, esto solo se podrá realizar con la participación activa de todas las autoridades de todos los niveles de gobierno, y en donde se involucren las dependencias estatales y municipales para lograr una cultura del uso de la bicicleta.

SEXTO.- Por lo antes expuesto, con base en el análisis y estudio realizado por los integrantes de esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es procedente aprobar en sentido positivo la Proposición con Punto de Acuerdo, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, determina a favor la Proposición con Punto de Acuerdo por el que, se exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como a los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen a los peatones y ciclistas en los proyectos viales a ejecutar, garantizando así la ejecución de obras y de vialidades completas e integrales que garanticen el derecho al tránsito libre y seguro.



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19”

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable así como a los 570 Municipios, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen a los peatones y ciclistas en los proyectos viales a ejecutar, garantizando así la ejecución de obras y de vialidades completas e integrales que garanticen el derecho al tránsito libre y seguro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en la sala de juntas del segundo nivel del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de febrero de dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO


DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 88 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----